



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319 - 2024 – MPJ/A

Jaén, 11 JUN 2024

VISTO:

La Carta N° 001-2024-SPMMSA-PJ, de fecha 21 de mayo de 2024; Informe Técnico N° 041-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 24 de mayo de 2024; Carta N° 087-2024-MPJ/GPSC, de fecha 24 de mayo de 2024 e Informe Legal N° 0311-2024-MPJ/ETNT, de fecha 30 de mayo del 2024 (Expediente Administrativo N° 21723-2024), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2°, inciso 3 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a: “A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada”, así también en el mismo articulado en su inciso 17, menciona que toda persona tiene derecho a: “A participar, en forma individual o asociada”.

Que, el segundo párrafo del Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, señala es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el artículo 111° de la norma antes acotada, establece; “los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y con la respectiva ley de la materia”. A su vez, el Artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el numeral 6 del artículo 113°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa el ejercicio del derecho de participación vecinal en la municipalidad provincial de su provincia por parte del vecino, mediante el siguiente mecanismo: “Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que el Art. 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES, Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que, la Ordenanza Municipal N° 11-2024-MPJ/A, de fecha 26 de abril de 2024, en su artículo 14 dispone que el reconocimiento de la junta vecinal, se realiza mediante resolución de alcaldía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante **Carta N° 001-2024-SPMMSA-PJ, de fecha 21 de mayo de 2024**, presentada por el presidente Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, directivo del Sector Pardo Miguel Morro Solar Alto-Jaén, solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal del Sector Pardo Miguel Morro Solar Alto-Jaén.

Que, mediante **Informe Técnico N° 041-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 24 de mayo de 2024**, el Sub Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, se dirige al Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, mediante el cual concluye lo siguiente:

"(...)

La Sub Gerencia de Participación Vecinal recomienda se declare procedente el reconocimiento del comité de la de Junta Vecinal del **Sector Pardo Miguel Morro Solar Alto**, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, teniendo en cuenta que es política de la actual gestión municipal desarrollar un gobierno de la mano de la población, promoviendo la formalización de las Juntas Vecinales y Comités de Gestión, reconociéndolos con acto resolutivo a todas las organizaciones civiles dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jaén, con el único propósito de brindar los instrumentos jurídicos que permita el ejercicio de sus funciones como autoridades de cada sector y/o comunidad, las mismas que vienen cumpliendo un rol preponderante para dar solución a los problemas más urgentes de sus sectores (...)"

Que, mediante **Carta N° 087-2024-MPJ/GPSC, de fecha 24 de mayo de 2024**, Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, se dirige al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el cual solicita opinión legal.

Que, mediante **Informe Legal N° 0311-2024-MPJ/ETNT, de fecha 30 de mayo del 2024**, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su conclusión es de la opinión lo siguiente:

"(...)

4.1 Es PROCEDENTE el Reconocimiento del Comité de la Junta Vecinal del Sector Pardo Miguel Morro Solar Alto, Distrito y Provincia Jaén, Región Cajamarca
(...)"

Que, visto los Informes de la Sub Gerencia de Participación Vecinal con el conocimiento de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén e Informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, estando a lo expuesto en los considerandos antes mencionados y en uso de las facultades contempladas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al "COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL DEL SECTOR PARDO MIGUEL MORRO SOLAR ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA", el cual estará conformado por los siguientes miembros:

N°	DIRECTIVA	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°
1	Presidente	Rodríguez Ordoñez Freddi Roland	41472196
2	vicepresidente	Cieza Araujo Wilson	44301650
3	Secretaria de Actas, prensa y propaganda	Villanueva Sosa Rosa Isabel	48109323
4	Secretaria de Economía	Aguilar Medina Juana Emerita	27722074
5	Secretaria de Limpieza Pública	Pizarro Dávila Everli Yanina	45703597
6	Secretaria de Ornato y Medio Ambiente	Berna Díaz Jessica	42859694
7	Secretaria de Desarrollo Social	Pérez Estela Nora	27730136
8	Secretaria de Cultura y Deporte	Vílchez Sánchez David	46623332
9	Secretaria de Defensa y Seguridad Ciudadana	Bardales Tocto Jeymi Loreily	46186909
10	Fiscal	Chanta Chinguel Eusebia	27715377



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros “COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL DEL SECTOR PARDO MIGUEL MORRO SOLAR ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA”, la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

